

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN
Y
PROMOCIÓN**



COLEGIO SUPERIOR DEL MAIPO

EDUCACIÓN MEDIA CIENTIFICO-HUMANISTA

AÑO ESCOLAR 2019

Decreto, resolución exenta de educación N° 010116 año 1982. Rol Base de Datos N°10608-9

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2019 **PARA LA EDUCACIÓN EDUCACIÓN MEDIA HUMANISTA-CIENTÍFICA**

Decreto, Resolución Exenta de Educación Nº 010116 Año 1982. Rol Base de Datos Nº 010608 – 9

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, se aplicarán en el Colegio Superior del Maipo S.A., **R.B.D, 10.608-9.**
- Ingresa al régimen Jornada Escolar Completa el año 2000 desde 3º Año de Educación General Básica a 4º Año de Educación Media.
- Imparte educación en las modalidades de Educación Parvularia (NT1 y NT2), Educación General Básica (1º y 2º Año) sin JEC y de 3º Básico a 4º Año Medio (Humanista Científica) con JEC.
- El Director del Colegio Superior del Maipo S.A. decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la Planificación del proceso de Evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los que serán comunicados desde la plataforma y Agenda Escolar, antes del inicio del año escolar respectivo, a los Apoderados, Alumnos y Dirección Provincial correspondiente.
- **El año escolar comprende tres períodos lectivos, llamados Trimestres.**

ARTICULO 1

AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA, LOS APODERADOS:

- Toman conocimiento del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar y de Convivencia Escolar, el cual está registrado en la Agenda, en el sitio web de nuestro establecimiento y es trabajado en la 1º Reunión de padres y Apoderados.(Se firma planilla por curso) Ya que estos documentos presentan modificaciones, se les hará entrega de copia de ellos.
- Los Apoderados nuevos o antiguos, firman un documento donde ellos se comprometen a velar por el cumplimiento de las normas de:
 - . **Presentación Personal**
 - . **Rendimiento Académico**
 - . **Conducta del alumno**
- Firman Compromiso de Seguimiento Escolar, los Apoderados de aquellos alumnos que el Consejo de Profesores determina que lo requieren. El Apoderado debe asistir una vez al mes a Entrevista con el Director, Jefe UTP, Inspector General, Profesor Jefe, o a quien el colegio designe, para tomar conocimiento de la evolución y Rendimiento y/o Conducta de su pupilo.

ARTICULO 2

EN CONFORMIDAD A LOS DECRETOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR VIGENTES:

- Normativa que regula la Evaluación y Promoción escolar en Educación Media: Decreto Ex Nº112/1999 y Decreto Ex Nº83/2001.

- Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel.

ARTICULO 3

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad del director del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica y el Consejo General de Profesores, para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial, y/o la legislación vigente al respecto.

ARTICULO 4

El año lectivo comprenderá tres trimestres académicos (38 semanas en total).

El trimestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura.

El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y actitudes en cada asignatura.

ARTICULO 5

El trabajo docente se realiza sobre la base de las planificaciones de cada asignatura, según formato establecido, atendiendo a las realidades propias de cada asignatura y curso. Finalizado cada Trimestre, la UTP revisa junto a cada docente la Cobertura Curricular, trabajada hasta la fecha.

ARTICULO 6

El Libro de Clases es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje (OA), las unidades, las secuencias de contenidos y las actividades que se desarrollan, el registro de asistencia de los docentes y alumnos y de las calificaciones obtenidas por éstos últimos durante los Trimestres Académicos.

ARTICULO 7

El período de Vacaciones de Invierno para los alumnos será el indicado por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 8

El término del año lectivo previsto para los niveles de NT 1 a Tercero Medio y para los Cuartos Medios corresponderá al establecido en el Calendario del Ministerio de Educación. Normalmente los 4° Medios terminan el año lectivo 2 semanas antes de la aplicación de la Prueba de selección Universitaria (PSU) a nivel nacional.

ARTICULO 9

DEC

RETOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN MEDIA

- 112/99 modificado por 158/1999
- 83/2001

NIVEL	DECRETO BASE	PROGRAMAS DE ESTUDIO
1° y 2° Medio	N° 254/2009	Decreto 1358/2011
	N° 220/1998	N° 77/1999 N° 83/2000 N° 169/2003
	La implementación de estas se realizará del siguiente modo:	
	• 1° medio el año 2017 y	

	<ul style="list-style-type: none"> • 2° medio el año 2018. 	
<p align="center">3° y 4° Medio EDUCACIÓN MEDIA H-C</p> <p>O.F/CMO: Dcto. Supremo 220/98 3° y 4°M (todas asignaturas) Modificado por: Dcto. con Toma de Razón N° 593 de 20/10/2000 Dcto. con Toma de Razón N° 246 de 22/08/2001 OFCMO Actualización 2005 Dcto. Supremo 254-2009 (1°-2°Medio) Decreto N° 257/2010 (Implementación ajuste curricular 2009 3° Medio 2013 L-M-H°-B-F-Q-ly 4° Medio 2014</p>	<p align="center">N° 254/2009</p> <p align="center">N° 220/1998</p>	<p align="center">Sin Decreto /2015</p> <p align="center">N° 27/2001 y sus modificaciones : N° 102/2002 N° 169/2003</p>

ARTICULO 10
PROCESO DE TRANSICIÓN CURRICULAR

CURSOS	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
1° Medio							
2° Medio	MC/220 AC/254	MC/220 AC/254	MC/220 AC/254	MC/220 AC/254			
3° Medio				BC 452	BC 452	BC 452	**FD
4° Medio							** FD

- MC Marco Curricular
AC Ajuste Curricular
BC Bases Curriculares
* No existe Decreto aún, la propuesta está en el CNED
FD Formación Diferenciada
** La propuesta aún no está definida

ARTICULO 11
PLANES DE ESTUDIO
1° y 2° año Medio (acogidos al régimen de Jornada Escolar Completa)

Decreto N° 1264 de 2016

ASIGNATURA	Horas Pedagógicas Anuales	Horas Semanales
Lengua y Literatura	228	6
Historia , Geografía y Ciencias Sociales	152	4
Idioma Extranjero Inglés	152	4
Matemática	266	7
Ciencias Naturales	228	6
Tecnología	76	2
Artes Visuales o Música	76	2
Educación Física y Salud	76	2
Orientación	38	1
Religión	76	2
Tiempo de Libre Disposición	228	6
Total tiempo mínimo anual	1596	42

3° y 4° año de Enseñanza Media Humanístico-Científica

ASIGNATURA	Horas Pedagógicas Anuales		N° de Horas Semanales Mínimas	
	3° M	4° M	3° M	4° M
Lenguaje y Comunicación	114	114	3	3
Idioma Extranjero: Inglés	114	114	3	3
Matemática	114	114	3	3
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	152	4	4
Filosofía y Psicología	114	114	3	3
Biología	76	76	2	2
Química	0	0	0	0
Física	76	76	2	2
Artes Visuales o Musicales	76	76	2	2
Educación Física	76	76	2	2
Consejo de Curso	38	38	1	1
Religión	76	76	2	2
Total tiempo mínimo de formación diferenciada ***	342	342	9	9
Horas de Libre disposición	228	228	6	6
Total tiempo mínimo formación general	1596	1596	42	42

1 Los alumnos elegirán 2 de los 3 subsectores de Ciencias Naturales.

2 Los alumnos elegirán 1 subsector de Educación Artística

3 Los establecimientos educacionales de Enseñanza Media Humanístico-Científica que no estén adscritos al régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, tendrán como mínimo 36 horas de clases semanales y los que están adscritos a ella, tendrán, además, 6 horas de libre disposición con un total de 42 horas semanales.

Para todos los efectos de la organización y desarrollo de las actividades educativas, las horas pedagógicas tendrán una duración de 45 minutos

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 12 SOBRE EL CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Nuestra institución conforme a la normativa establecida por el MINEDUC y teniendo como referente la Misión y Visión del Colegio, establecidas en el Proyecto Educativo Institucional, desarrolló el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar.

La función primordial de la Evaluación, es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada estudiante, saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente las metas educativas. Los contenidos y objetivos considerados en la Evaluación de Aprendizajes, corresponden a las habilidades a desarrollar en los estudiantes, evidenciadas en los procesos de Planificación y Desarrollo de Clases, estos son coherentes entre sí y determinantes en los resultados La evaluación debe diseñarse a partir de los Objetivos o Aprendizajes Esperados utilizando como apoyo los indicadores de evaluación sugeridos en los programas de estudios.

Considerando la Evaluación como un proceso sistemático y permanente, que nos permite medir, calificar, comparar, mejorar y favorecer el trabajo académico, recogiendo

información en torno a la forma en cómo los estudiantes se aproximan a los aprendizajes, a través de la incorporación de habilidades, destrezas y competencias.

Es importante consignar que la Evaluación, que se traduce en una calificación, debe ser usada estrictamente en lo referido a lo académico (*en lo disciplinar hay otras formas de evaluar*).

ARTICULO 13

EVALUACIÓN, DISPOSICIONES ESPECIALES FECHA Y CONTENIDOS DE PRUEBAS

Las fechas de las evaluaciones quedarán registradas en el Libro de Clases, en la hoja correspondiente al Calendario de Pruebas.

Los docentes entregarán a los alumnos, en forma oral y escrita **la fecha y contenidos** de todas las pruebas o trabajos a realizar, con excepción de las evaluaciones sumativas acumulativas, de acuerdo al Calendario Trimestral.

ARTICULO 14

FORMAS DE EVALUAR

Las formas de evaluación serán Diagnósticas, Formativas y Sumativas aplicando diversos instrumentos de evaluación establecidos en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica **al inicio, durante y en la finalización del proceso educativo**, a fin de evaluar los aprendizajes de los estudiantes en el logro de los objetivos fundamentales establecidos en el proyecto educativo del establecimiento. Durante el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje las evaluaciones permitirán a los alumnos cerciorarse de los logros alcanzados en cada una de las instancias del proceso.

ARTICULO 15

EVALUACIONES TEÓRICO-PRÁCTICAS

Las Evaluaciones Teórico-prácticas, son elaboradas y presentadas en la UTP, y posteriormente a los estudiantes, ya sean, carpetas, disertaciones u otros. Los docentes entregarán a los alumnos en forma escrita el instrumento de evaluación a utilizar: **Lista de Cotejo, Escala de Apreciación, Rúbrica, etc o Escalas de Apreciación Numérica, Autoevaluación, Coevaluaciones** en especial, en las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología, Educación Física y Salud, considerando el nivel de exigencia de **50%**

ARTICULO 16

INDICADORES PARA EVALUACIONES TEÓRICAS.

Los docentes **establecerán indicadores que le permitirán llegar a una calificación**, siendo algunos de ellos: desarrollo y logro del objetivo (contenido), cumplimiento de materiales, desempeño en clases, presentación del trabajo, letra legible, ortografía (literal, puntual y acentual)

ARTICULO 17

INSTRUMENTO EVALUATIVO FORMA "A" Y "B".

El instrumento evaluativo teórico usado obedece a:

- **Dos formas "A" y "B"**, desde 1° a 4° Año de Educación Media.
- En Educación Media, se pueden además utilizar **formas adicionales "C"**.
Las formas "C" son aplicadas a aquellos alumnos que faltaron a las evaluaciones coef. 1 y/o coef. 2, previa justificación en UTP por parte de los Padres y Apoderados dentro de las 48 horas de la inasistencia a dichas evaluaciones.

ARTICULO 18

ESTABLECER EN CADA CLASE EL OBJETIVO DE APRENDIZAJE A TRABAJAR

Al inicio de cada clase los docentes deberán registrar en el pizarrón el **objetivo de la clase y la fecha correspondiente.**

ARTICULO 19

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN SIMILARES A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CLASES A CLASE

Los procedimientos de evaluación que se diseñen, **serán coherentes a las variadas actividades realizadas en clases**, con la finalidad de que éstos logren poner en evidencia lo aprendido. Desde el inicio del proceso pedagógico, se tendrá claro el cómo se utilizará la

información que proporciona la evaluación y el cómo se traducirán esas evaluaciones en calificaciones.

ARTICULO 20

EVALUACIONES CLASE A CLASE Y SIN AVISO PREVIO

El profesor está facultado para realizar **evaluaciones sumativas, de carácter acumulativas clase a clase y sin aviso previo**, sobre los contenidos tratados en las sesiones o clases inmediatamente anteriores. Para ello podrá realizar o aplicar interrogaciones orales, controles escritos u otros procedimientos a uno o más estudiantes o a todo el curso si lo estima pertinente. Estas evaluaciones tendrán por objeto obtener información continua y permanente en relación a los avances y logros de los aprendizajes, teniendo los alumnos la responsabilidad de estudiar clase a clase.

Serán aplicadas hasta dos Pruebas escritas en el día (dos evaluación Coeficiente 1; o bien, una coef. 1 y otra Coef. 2). En ambos casos éstas deben ser comunicadas con a lo menos 15 días de antelación.

ARTICULO 21

SÓLO UNA EVALUACION COEFICIENTE DOS POR TRIMESTRE

No se podrán programar más de una Evaluaciones Coeficiente Dos, durante el Trimestre.

Por su trascendencia, se deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Se aplicará una sola vez en el Trimestre.
- Se construirá sobre Objetivos y Contenidos considerados **más relevantes del Trimestre**.

ARTICULO 22

SÓLO UNA EVALUACION COEFICIENTE DOS TEÓRICA POR DÍA

De acumularse más evaluaciones de las permitidas, la Unidad Técnico Pedagógica resolverá que pruebas se rendirán.

ARTICULO 23

EVALUACIONES CALENDARIZADAS Y POSTERGADAS

Las evaluaciones planificadas con anticipación **sólo podrán ser aplazadas con autorización de la UTP**.

- El profesor, podrá fijar otra fecha de evaluación, independiente de la clase de su asignatura y en que la responsabilidad de tomar la evaluación puede ser delegada a otro docente, inspectoría o unidad técnico pedagógica, con el fin de no seguir retrasando el proceso educativo. Esta norma, también se aplicará a las fechas de entrega de trabajos de investigación, guías, trabajos grupales, disertaciones, informes, interrogaciones, actividades prácticas, ensayos, trabajo de laboratorio, entre otras actividades.
- En el caso de que un estudiante no haga entrega de un trabajo teórico o práctico en la fecha estipulada, se le dará una semana de plazo para la entrega de éste, de no presentarlo, en la nueva fecha establecida, el profesor derivará al estudiante a UTP, en donde debe realizar y terminar el trabajo, además se le informará al apoderado y quedará registrado en la hoja de vida del estudiante.

ARTICULO 24

ENTREGA DE RESULTADOS DE EVALUACIONES A LOS ESTUDIANTES

a) El profesor tendrá un plazo máximo de **10 días hábiles**, desde la fecha en que se realizó la evaluación, para informar a los estudiantes de los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas.

b) El resultado de una prueba correspondiente al 50% o más de notas insuficientes en un curso, sea cual sea la asignatura involucrada, no podrá ser registrado en el Libro de Clases. Se hará Reforzamiento y se aplicará una nueva prueba. Será opcional para el alumno que en la primera evaluación obtuvo calificación igual o superior a 4.0, sin embargo, si obtiene un resultado inferior a la primera se registrará el promedio de notas de las dos pruebas. Unidad Técnico Pedagógica deben velar por el cumplimiento correcto del proceso.

c) Como una instancia más del proceso de enseñanza aprendizaje, los profesores/as deben revisar todos los instrumentos de evaluación aplicados junto con sus alumnos en las horas de clases, dejándolo registrado en el Leccionario como una actividad pedagógica continuadora del proceso de aprendizaje.

TITULO III: TIPOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO 25

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE EVALUACIONES

INTENCIONALIDAD	MOMENTO
<p>Diagnóstica</p> <p>Verificar el estado de los aprendizajes de los alumnos en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa de aula.</p>	Inicial
<p>Formativa</p> <p>Esta permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos.</p>	Procesual
<p>Sumativa</p> <p>Se aplica a procesos y productos finalizados, enfatiza el determinar un valor de estos especialmente como resultados en determinados momentos, siendo uno de estos el término de la experiencia de aprendizaje o de una etapa importante del mismo. La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones.</p>	Final

En todo proceso educativo, identificar el nivel de preparación de los alumnos para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren es fundamental, **el proceso de Diagnóstico entregará insumos importantes para la adecuación de la actividad docente en términos de métodos, técnicas, objetivos y actividades, por ello el proceso de enseñanza aprendizaje debe iniciarse con un Diagnóstico- en todos los niveles** (PK a 4° Medio y asignaturas del Plan de Estudio, en 3° y 4° Medio: asignaturas de Formación Común y Diferenciada) para tal efecto, los profesores pueden aplicar diferentes procedimientos de Evaluación Diagnóstica, durante la primera quincena de clases.

Los resultados del Diagnóstico deben quedar como el primer registro de evaluación en el Libro de Clases mediante los conceptos:

EDUCACION PARVULARIA	EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
<p>Logrado (L) Por Lograr (PL)</p>	<p>Logrado (L) No logrado (NL) Medianamente Logrado (ML).</p>

ARTICULO 26

INSTRUMENTOS EVALUATIVOS Y DIVERSOS MEDIDORES

- Instrumentos Evaluativos:** se utilizarán diversos medidores para las evaluaciones de las diferentes asignaturas.
- Los Apoderados y los Alumnos, deberán conocer el o los OA, Contenidos, Habilidades a desarrollar y Puntaje solicitado en cada Calificación.**
- Las Pruebas Escritas (mínimo tres ítems)**, deben seguir el modelo entregado por UTP, pueden contener ítems de Selección Múltiple, Verdadero y Falso (justificando las Verdaderas o Falsas), Términos Pareados, Alternativas(según el Nivel) , Preguntas de Desarrollo, Interrogaciones Orales, Disertaciones, Carpetas, Guías, Salidas Educativas (guías/pruebas), Trabajos o Tareas en Clases, Trabajos Grupales, y otros.
- Utilizar Tablas para transformar puntajes a Notas, con escala de un Nivel de Exigencia de **50%**

e) Item de alternativas según Niveles de Aprendizaje:

1° a 4° Medio	a) b) c) d) e)	Traspaso de alternativa correcta a Hoja de Respuesta
Ensayo SIMCE	a) b) c) d)	
Ensayo PSU	b) b) c) d) e)	

- f) Los profesores, después de haber aplicado una Evaluación a sus estudiantes, deben informar al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, los Niveles de Logro alcanzados. (porcentaje de logro general alcanzado por el grupo curso).

TITULO IV: LAS CALIFICACIONES, INTERPRETACIÓN NUMÉRICA DE LA EVALUACIÓN

Las Calificaciones, que son la interpretación numérica de la Evaluación, serán usadas bajo los siguientes criterios:

ARTICULO 27

ESCALA NUMÉRICA DE 1,0 A 7,0 CON UN DECIMAL.

La nota mínima de aprobación es 4,0.

En todas las asignaturas del Plan de Estudio, el Profesor deberá registrar obligatoriamente como mínimo las calificaciones parciales por Trimestre que a continuación se indican:

Nº Horas Clases Semanales	Nº Calificaciones Parciales por Trimestre	Tipo de Calificación	
		Prueba (P)	Coef. 2
2 horas	4 evaluaciones	2	1
3 horas	4 evaluaciones	2	1
4 horas	5 evaluaciones	3	1
5 horas	5 evaluaciones	3	1
6 horas	5 evaluaciones	4	1
7 horas	5 evaluaciones	4	1
8 horas	5 evaluaciones	4	1

ARTICULO 28

REGISTRO DE CALIFICACIONES

Los docentes deben registrar **1 calificación al mes**, independiente de la cantidad de horas de clases semanales.

ARTICULO 29

REGIMEN DE TRABAJO

- Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio, en períodos trimestrales.
- Será aplicada a los alumnos una **Evaluación Diagnóstica** en la primera quincena de su entrada a clases, al término de cada unidad se aplicará una Prueba Acumulativa, la que contemplará los objetivos que el docente considere más importantes tratados en esa unidad.
- En caso de que un alumno se incorpore terminando el 1º Trimestre ya sea por traslado o enfermedad, podría no llevar calificación en este Trimestre, previo informe técnico pedagógico dado por la UTP, al Profesor Jefe del curso.
- Si un alumno presenta **problemas de enfermedad en el segundo o tercer trimestre**, teniendo rendido el Primero, podría no llevar calificación en alguno de éstos trimestres (según sea el caso) previo informe Técnico Pedagógico, dado por la UTP al Profesor Jefe del Curso.
- Para efecto de su Promoción, **debe tener dos Trimestres completos, no necesariamente consecutivos.**
- El alumno que se incorpore al establecimiento con traslado deberá presentar calificaciones del establecimiento anterior y **el Profesor Jefe deberá traspasar las notas a las correspondientes Asignaturas.**
- **En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia, sólo lo se evaluará lo correspondiente a aprendizajes.** UTP supervisará el cumplimiento de este artículo a partir de la información con evidencias que entregue Inspectoría General y/o el profesor jefe del curso respectivo, teniendo ésta, la facultad para anular la calificación y solicitar al docente responsable de la calificación una nueva evaluación.
- La asignatura de **Educación Física, Artes Visuales y Educación Musical** queda facultada para incluir otros indicadores de medición del aprendizaje de los estudiantes en la **Lista de Cotejo** respectiva.

LISTA DE COTEJO EVALUACIÓN COEFICIENTE

Asignatura: _____

Profesor: _____

Nivel:..... Fecha:

	¿Cómo se si aprendieron? ¿Cómo y con qué evaluar? ¿Qué Indicadores)	
OA		
CONCEPTUAL (CONTENIDOS)		
PROCEDIMENTAL (PROCEDIMIENTOS)		
ACTITUDINAL (ACTITUDES)		
TOTAL/NOTA		

OBSERVACIONES

TITULO V: CALIFICACIONES DURANTE EL AÑO LECTIVO

TIPOS DE CALIFICACIÓN	<p>Diagnóstica: Conceptual</p> <p>Parciales: Coeficiente 1 o Coeficiente 2.</p> <p>Trimestrales: Promedio aritmético de las calificaciones Parciales.</p> <p>Final: Promedio aritmético de las tres calificaciones Trimestrales.</p> <p>No se aplicarán Pruebas Especiales al término del Año Escolar.</p>
------------------------------	--

ARTICULO 30

FORMAS DE COMUNICAR RESULTADOS A LOS APODERADOS

La información sobre los estudiantes, en relación al logro de los objetivos o las dificultades que presentan, es responsabilidad del Profesor Jefe, quién informará en Reuniones Mensuales y al término de cada Trimestre, a través de un Informe de Notas a los Padres y Apoderados, la situación académica del estudiante, esto quedará registrado en el Libro de Clases.

Otra forma de comunicar los resultados es a través de la plataforma NAPSIS (www.napsis.cl), para lo cual se entrega una clave a cada Apoderado que lo solicite, de esta forma tiene acceso a la información desde cualquier dispositivo conectado a Internet.

Los Apoderados que lo requieran, además, pueden solicitar esta información mediante **entrevistas, calendarizadas con fecha y hora**, con el Profesor Jefe, de Asignatura, Inspector General o Jefe UTP, e incluso mayor información a través del sitio web del establecimiento.

ARTICULO 31

INFORMES DE NOTAS: Parciales, Trimestrales, Finales o Anuales. (Entrevistas, reuniones y/o citaciones)

Las Evaluaciones Parciales son consignadas regularmente en el Libro de Clases, en las asignaturas correspondientes, indicando fecha y contenidos de la evaluación.

Los Promedios Trimestrales de Notas, son consignados en el Libro de Clases al final del conjunto de Notas Parciales y son entregados, posteriormente a los Apoderados, en Reunión de Apoderados el Informe de Notas o en la plataforma educativa NAPSIS.

Al finalizar cada Trimestre, los estudiantes con Asignaturas Insuficientes que arriesguen su promoción escolar, serán citados a entrevista con el Profesor Jefe, dejando constancia en la hoja de vida del estudiante.

ARTICULO 32

INFORME DEL ÁREA DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL. (Cualitativa, una vez cada Trimestre)

Los **Objetivos de Aprendizaje (OA)** corresponden a **habilidades, actitudes y conocimientos que buscan favorecer el desarrollo integral de los estudiantes**. No son contenidos a pasar sino aquello que éstos deben aprender.

Los **Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT)** también constituyen **objetivos de aprendizaje**, tienen un carácter comprensivo y general, y apuntan al desarrollo personal,

ético, social e intelectual de los estudiantes. Forman parte constitutiva del currículum nacional y, por lo tanto, los establecimientos deben asumir la tarea de promover su logro. Los OAT no se logran con una asignatura en particular; conseguirlos depende del conjunto del currículum y de las distintas experiencias escolares. Por esto, es fundamental que sean promovidas en las diversas disciplinas y en las distintas dimensiones del quehacer educativo. Por ejemplo, por medio del proyecto educativo institucional, la práctica docente, el clima organizacional, la disciplina, las ceremonias escolares y el ejemplo de los adultos. No se trata de objetivos que incluyan únicamente actitudes y valores. Supone integrar esos aspectos con el desarrollo de conocimientos y habilidades.

Al término de cada Trimestre, las Educadoras y Profesores Jefes, confeccionarán el informe de cada estudiante, los cuales estarán a disposición de los Apoderados.

INFORME DEL ÁREA DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

1° A 4° AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA

ÁREAS	INDICADORES
Formación Ética se espera que el educando desarrolle la capacidad y voluntad para autorregular su conducta en función de una conducta éticamente formada en el sentido de su trascendencia, su vocación a la verdad, la justicia, la belleza, el espíritu de servicio y el respeto por el otro.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Autonomía Personal 2) Autorregulación 3) Respeto por sí mismo y los demás 4) Solidaridad y Generosidad 5) Vocación por la Verdad y la Justicia 6) Respeto, tolerancia y apertura, evitando cualquier forma de discriminación.
Crecimiento y Autoafirmación Personal , se busca, por una parte, estimular aquellos rasgos y cualidades potenciales de los y las estudiantes que conformen y afirmen su identidad personal, y que a la vez favorezcan su desarrollo emocional promoviendo el desarrollo de una adecuada autoestima.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Respeto y valoración por la Vida y el Cuerpo humano 2) Pensamiento crítico y autocrítico 3) Comunica ideas, opiniones y sentimientos con claridad 4) Capacidad de resolver problemas 5) Autoestima y confianza en sí mismo
Desarrollo del Pensamiento se busca que los alumnos y las alumnas desarrollen y profundicen las habilidades intelectuales de orden superior relacionadas con la clarificación, evaluación y generación de ideas; que progresen en su habilidad de experimentar y aprender a aprender; que desarrollen la capacidad de predecir, estimar y ponderar los resultados de las propias acciones en la solución de problemas; y que ejerciten y aprecien disposiciones de concentración, perseverancia y rigurosidad en su trabajo.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Razona frente a hechos, situaciones y opiniones. 2) Da argumentos cuando afirma o niega algo. 3) Corrige los errores cometidos en evaluaciones. 4) Aprende por iniciativa personal más allá de los temas propuestos.
Relación con el Medio Natural y Cultural se tiende a favorecer una calidad de interacción personal y familiar regida por el respeto mutuo; el ejercicio de una ciudadanía y la valoración de la identidad nacional y la convivencia democrática.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Participa en Actividades Grupales. 2) Respeta Normas Éticas y Sociales. 3) Valora las bases de identificación nacional, demostrando aprecio por los valores de la patria. 4) Protege el Entorno Natural.
Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) , el desarrollo de las capacidades para utilizar las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) está contemplado de manera explícita como uno de los Objetivos de Aprendizaje Transversales de las Bases Curriculares. Esto demanda que el dominio y el uso de estas tecnologías se promuevan de manera integrada al trabajo que se realiza al interior de las asignaturas.	<p>TRABAJAR CON INFORMACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Buscar, acceder y recolectar información visual y musical o tecnológica en páginas web, cámaras fotográficas de video u otras fuentes. 2) Seleccionar información, examinando críticamente su relevancia y calidad. <p>CREAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Utilizar las TIC y los software disponibles como plataformas para crear, expresarse, interpretar o reinterpretar obras u objetos tecnológicos 2) Desarrollar y presentar información mediante el uso de herramientas y aplicaciones de imagen, audio y video, procesadores de texto, presentaciones (powerpoint) y gráficos, entre otros. <p>USAR LAS TIC COMO HERRAMIENTA DE APRENDIZAJE</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Usar software y programas específicos para aprender y para complementar los conceptos aprendidos en las diferentes asignaturas. <p>USAR LAS TIC RESPONSABLEMENTE</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Respetar y asumir consideraciones éticas en el uso de las TIC, como el cuidado personal y el respeto por otros. 2) Señalar las fuentes de donde se obtiene la información y respetar las normas de uso y de seguridad.

ARTICULO 33

TRANSFORMACIÓN DE PUNTAJE A NOTA

- Los alumnos serán calificados en cada Asignatura correspondiente con una escala de 1.0 a 7.0

CALIFICACION	CONCEPTO	CALIFICACION	CONCEPTO
1.0 – 3.9	INSUFICIENTE	5.0 – 5.9	BUENO
4.0 – 4.9	SUFICIENTE	6.0 -7.0	MUY BUENO

- Los Promedios Trimestrales de cada Asignatura, serán calculados **Con Aproximación**; es decir, por ejemplo:

$$4,64 = \underline{4.6}$$

$$4,65 = \underline{4.7}$$

$$4,96 = \underline{5.0}$$

- El Promedio Final del Año será calculado con todos los promedios Trimestrales de cada asignatura y **Con Aproximación**.
- Las Asignaturas de **Religión, Orientación y Talleres de Libre Disposición**, serán expresados en “Conceptos”.

MB	Muy Bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

- La Situación Final de los **estudiantes que presenten “Problemas de Rendimiento”**, será definida por un equipo constituido por el Director, Jefe de UTP, Inspector General y cada Profesor Jefe.

ARTICULO 34

PRUEBAS

Todo instrumento de Evaluación debe contener preguntas con diferentes niveles de dificultad, permitiendo con ello:

- Una evaluación auténtica de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.
- El desarrollo en el aula de habilidades cognitivas y su evaluación.
- Propender a un óptimo rendimiento en Evaluaciones Externas.

ARTICULO 35

CALIFICACIONES

La evaluación, forma parte de un proceso continuo, es la transformación de los *criterios cualitativos* en **criterios cuantitativos**. La cuantificación se puede expresar en notas de 1.0 a 7.0, de 1º Año de Educación General Básica a 4º Año de Educación Media. Estas calificaciones deberán referirse solamente al Rendimiento Escolar.

- Los profesores deben informar a la Unidad Técnico Pedagógica, cuando en una evaluación, los estudiantes, han obtenido calificación de 1.0 o 2.0, además deben citar al Apoderado, informarle a éste y dejar constancia en la Hoja de Vida del estudiante.
- Nota mínima de aprobación 4.0

ARTICULO 36

NÚMERO DE CALIFICACIONES POR DÍA

En un mismo día, los alumnos podrán rendir:

- Dos evaluaciones individuales (pruebas) Coeficiente 1, además de trabajo avisado con anticipación.
- Una evaluación Coeficiente 2
- Una evaluación Coeficiente 2 y sólo, alguna evaluación de tipo práctico

ARTICULO 37

CALIFICACIÓN EN RELIGIÓN

Decreto Ley N°924 del 12/09/83 y sus Artículos del 1 al 14.

De 1º Básico a 4º Medio, carácter optativo, dos horas de clases semanales, evaluación en conceptos, y no incidirá en la promoción.

En conformidad al art.3 del Decreto Ley N° 924 del 12/09/1983, que establece que las clases de **RELIGIÓN** tienen un carácter optativo para los alumnos y la familia. En nuestro Colegio se imparte la enseñanza de la **RELIGIÓN CATÓLICA**, por lo tanto al momento de la matrícula, los padres u apoderados deben manifestar por escrito si desea que su pupilo opte o no opte a esta asignatura.

ARTICULO 38

CONSEJO DE CURSO Y ORIENTACIÓN EVALUARÁN CON CONCEPTOS

Consejo de Curso y Orientación no serán calificados

ARTICULO 39

TALLERES DE LIBRE DISPOSICIÓN SE EXPRESARÁN EN CONCEPTOS, SE TRANSFIERE COMO UNA CALIFICACIÓN A LA ASIGNATURA MÁS AFÍN CON EL TALLER.

La Calificación obtenida por los alumnos en los Talleres se expresará en Conceptos al finalizar el Trimestre, no obstante se evaluará durante el proceso con Calificaciones en la escala de 1.0 a 7.0, como "una evaluación", el promedio obtenido de esta, el cual se transferirá como una Calificación a la Asignatura más afín con el Taller.

ARTICULO 40

SIMCE/PSU

Los alumnos serán preparados y/o reforzados en las asignaturas que evalúa el SIMCE/PSU durante los tres Trimestres.

Las calificaciones serán de proceso, el promedio obtenido en cada Trimestre se registrarán en la asignatura evaluada.

ARTICULO 41

TAREAS Y ACTIVIDADES PARA EL HOGAR

Los docentes evitarán enviar tareas para la casa, tratando de aprovechar al máximo las horas trabajadas en clases. No obstante, lo anterior, para incentivar o estimular la investigación, la responsabilidad de sus deberes y el trabajo en conjunto con el hogar, se pueden otorgar como tareas, la recopilación de información, para ser trabajada y evaluada en el aula de modo individual o grupal.

Se evitará "solicitar Trabajos Grupales a las casas".

ARTICULO 42

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN A EVALUACIONES PROGRAMADAS

- Los alumnos que no se presenten a rendir cualquier instrumento de evaluación, calendarizada previamente por el profesor, deben cumplir con lo señalado en el respectivo artículo del Manual de Convivencia Escolar, Reglamento Interno del establecimiento. "Las inasistencias deberán ser justificados por el apoderado oportunamente, en forma personal, ante el Inspector General y posteriormente en UTP, requisito que deberá cumplirse expresamente ante las inasistencias a evaluaciones programadas, cualquiera fuere su coeficiente". Si el alumno, durante su ausencia, ha recibido atención médica profesional, el apoderado deberá presentar el justificativo correspondiente. Tanto el profesor de asignatura, como el Inspector General, deberán dejar registro de la inasistencia del alumno en el Libro de Clases. El instrumento de Evaluación, se aplicará en un plazo no mayor a 48 horas a partir del reingreso del alumno a clases.

El profesor, debe consignar en la hoja de vida del estudiante, la siguiente información:

"Estudiante ausente a Evaluación".

- En caso que un estudiante se ausente nuevamente, a una segunda fecha de evaluación sin presentar la debida justificación, el profesor(a) procederá a registrar en la hoja de vida del estudiante la siguiente observación: **"Estudiante ausente a segunda fecha de evaluación. Será derivado a UTP, rendirá la Prueba con Nota de aprobación máximo 4.0.**
- Los estudiantes que representen al establecimiento en eventos culturales diversos, (Olimpiadas, Concursos, Debates, etc.,) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar anticipadamente a los profesores correspondientes, los cuales

deben brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados.

ARTICULO 43

AUTORIZACIÓN DE INSPECTORÍA GENERAL O UTP PARA RENDIR PRUEBAS ATRASADAS

Inspectoría General, previo pase de justificación, autorizará a dar la evaluación o actividad atrasada mediante la Agenda Escolar. En el caso de Educación Media, es UTP, la encargada de autorizar y calendarizar fechas de Pruebas Atrasadas.

ARTICULO 44

CALENDARIZACIÓN DE EVALUACIONES POR SITUACIONES ESPECIALES

Los alumnos que por situaciones especiales (enfermedades prolongadas, participación en eventos externos, viajes, situaciones familiares extraordinarias, etc.), que no asistan a una o más evaluaciones, deberán rendirlas, previa calendarización. La calendarización será responsabilidad del Profesor Jefe, debiendo ser avisada por escrito al apoderado una vez solicitada al Jefe de UTP.

TITULO VI: ADECUACIONES CURRICULARES PARA ESTUDIANTES CON NEE.

Según LEGE, LEY 20.422/2010 ART. 3 señala el principio de Diseño Universal, de Aprendizaje, expresado como **DUA**. Es un enfoque de enseñanza dirigido a cubrir las necesidades de cada estudiante en la sala de clases. Puede beneficiar a todos los niños, incluyendo a los no que tienen dificultades de aprendizaje y de atención, busca promover prácticas inclusivas como primera respuesta a las diferencias individuales, es **una estrategia de respuesta a la diversidad cuya finalidad es maximizar las oportunidades de aprendizaje**.

Se aplicará a los alumnos que presenten:

- Insuficiente desarrollo de capacidades, destrezas y/o habilidades específicas acordes a su edad cronológica.
- Algún trastorno o problema específico de aprendizaje.
- Algún impedimento físico o de salud que le imposibilite el desarrollo de alguna actividad.

De PKº a 4º Medio: Se aplicará a aquellos alumnos que presenten informe detallado del especialista.

Los criterios y orientaciones de Adecuación Curricular para los estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica, entrará en vigencia gradualmente en el año escolar 2019. Los procedimientos de Evaluación Diferenciada y Adecuación Curricular dependerán del:

- Nivel o Curso
- Asignatura
- Programas de Estudio del Mineduc.(propone dominio de contenidos mínimos por Semestre o año) y Actualizaciones Curriculares
- Decretos de Evaluación y Promoción de los estudiantes

ARTICULO 45

EXIMICIÓN DE ASIGNATURA

Se entiende por Eximición, el procedimiento de exención de una asignatura. Esta medida permite al estudiante no participar del proceso lectivo. No obstante, la eximición sólo puede ocurrir en casos fundados y es una decisión del equipo directivo en conjunto con el profesor de la asignatura correspondiente.

SOLICITUD, PROCEDIMIENTO Y CONSIDERACIONES DE EXIMICIÓN ACADÉMICA

Para solicitar la eximición de una asignatura, debe haber motivos de salud debidamente fundamentados o dificultades de aprendizajes diagnosticadas por profesionales.

Los documentos para solicitar Eximición son los siguientes:

- El apoderado deberá presentar la documentación médica, neurológica y/o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento.
- Las evaluaciones, protocolos o certificados solicitados deberán ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) con el

estudiante. A su vez tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores particulares, como parte del proceso de Eximición.

- La fecha de entrega de la documentación para solicitar Eximición cada año será hasta el **15 de abril como plazo máximo**.
- Los apoderados deberán presentar a lo menos una vez al año (independiente de la evaluación inicial de solicitud de Eximición) un **informe de estado de avance o seguimiento del proceso realizado**.
- La documentación para solicitar Eximición debe ser entregada al Profesor Jefe. El será el responsable de hacerlos llegar al Profesor de la Asignatura con copia además para UTP, quienes revisarán la pertinencia de la solicitud.
- Los estudiantes eximidos deben ser evaluados de igual forma utilizando adecuaciones didácticas.

ASPECTOS PARA OTORGAR LA EXIMICIÓN

Los aspectos que se consideran para otorgar la Eximición, serán los siguientes:

- Grado de las dificultades presentadas y su repercusión en el rendimiento académico (Informe del Profesor de la Asignatura en estudio).
- Antecedentes históricos del alumno en relación a las dificultades por las que se solicita la Eximición y compromiso de la familia con los apoyos sugeridos por el colegio.

COMPROMISO AL SOLICITAR EXIMICIÓN

- La respuesta a la solicitud de Eximición se comunicará a través de la Agenda Escolar y posteriormente se citará al apoderado para que firme "Protocolo de Eximición, donde se estipulan los compromisos de los padres, estudiantes y del colegio.

SOLICITUD, PROCEDIMIENTO Y CONSIDERACIONES DE EXIMICIÓN DE LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD

Los alumnos que se deban eximir de realizar actividades físicas deben presentar Certificados Médicos para ser evaluados en forma diferenciada y sobre la base de diversos procedimientos evaluativos aplicados por el profesor.

Todos los estudiantes, al inicio del año escolar, deben presentar "Informe médico preventivo" que acredite que no presenta dificultades de salud para realizar actividades físicas.

Los documentos para solicitar eximición de actividad física son los siguientes:

- Protocolo de Solicitud de Eximición de la Actividad Física, la cual deberá ser completada por especialista médico tratante o certificado de este mismo.
- Carta formal a la UTP, solicitando Eximición de la actividad física **Permanente o Temporal**
- En caso de otorgar la Eximición de la actividad física el segundo semestre, esta no tendrá carácter retroactivo para el primer trimestre.
- La UTP en conjunto con el profesor de Educación Física, analizarán los antecedentes y verán la pertinencia de la solicitud.
- **Los alumnos eximidos, serán evaluados en forma teórica con trabajos de investigación, actividades lúdicas y/o colaborativas al profesor de la asignatura.**
- **El alumno no está eximido de la asistencia a clases de la asignatura.**

ARTICULO 46

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- La Evaluación Diferenciada se aplica a estudiantes que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieren de una forma diferente de evaluar los aprendizajes.
- Se aplica, por ejemplo, a estudiantes con necesidades educativas especiales, alumnos con muchas inasistencias justificadas, con serios problemas familiares, alumnos que por viajes u otros motivos no dominan el idioma.
- Para hacer efectiva la Evaluación Diferenciada, el apoderado debe presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada.
- El responsable de UTP, debe centralizar la información de los estudiantes con "**dificultades de aprendizaje o impedimentos físicos o de salud**" e informar al profesorado si el caso es **temporal o permanente**.
- **Se considerarán y cumplirán "sugerencias de especialistas" con respeto a la atención de los alumnos con déficit.**

- **Para los casos calificados el profesor, administrará de modo “temporal o permanente”, entre otros procedimientos, las adecuaciones curriculares pertinentes.**

PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS DE EV. DIFERENCIADA

Las metodologías, procedimientos y estrategias a aplicar, **dependerán de las dificultades** de los estudiantes y de las **recomendaciones dadas por los especialistas.**

SITUACIÓN FINAL NEE

Los resultados de la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales, quedan registrados en los instrumentos que el Ministerio de Educación establezca para todos los estudiantes del sistema escolar, de acuerdo a la normativa específica y al Reglamento de Evaluación del establecimiento. **Decreto N°83/2015.**

TITULO VII: SITUACIONES NO PREVISTAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTICULO 47

Resolverán en conjunto, Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los estudiantes del nivel, que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar año anticipadamente, embarazo, Servicio Militar, torneos, u otro semejante.

1° a 4° Medio : El **Director** del establecimiento educacional con el **Jefe de UTP, Inspector General y Profesor Jefe respectivo**

Otras situaciones referidas a evaluación, calificación y promoción no previstas en los decretos mencionados serán resueltas por:

- **1° a 4° Medio: Secretarías Regionales de Educación respectivas y en última instancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus competencias.**

TITULO VIII: CONFLICTOS EN LAS PRUEBAS O TRABAJOS PRÁCTICOS

ARTICULO 48.

SER SORPRENDIDO COPIANDO, USANDO TORPEDO, “SOPLANDO” U OTRO

En situaciones de copia, se retirará el instrumento inmediatamente, además, se consignará en el Libro de Clases la situación, pues corresponde a un **acto de deshonestidad escolar**. Finalmente, se entregará la prueba corregida con el o los verificadores de copia en UTP, para tal efecto se considerará también como verificador el informe del profesor sobre la situación ocurrida, de comprobarse el hecho se procederá a:

- Citación al Apoderado y entrevista con el estudiante.
- Registro de lo acontecido en la Hoja de Vida del estudiante
- **El estudiante será evaluado en forma oral considerando los Objetivos de Aprendizaje, medidos en la evaluación escrita. La calificación máxima a la cual podrá acceder es 4.0**
- Se aplicará protocolo del Manual de Convivencia Escolar a cargo de la Orientadora e Inspectoría General.
- Compromiso escolar de “**no reincidencia**”, si la hay, se evaluará renovación de matrícula.

ARTICULO 49

NEGARSE A RENDIR UNA PRUEBA, REALIZACIÓN DE TRABAJO PRÁCTICO INDIVIDUAL O GRUPAL

Aquellos casos en que el alumno **se niegue voluntariamente a rendir una evaluación**, deberá quedar consignado en el Registro de Anotaciones del alumno, el Inspector General informará la situación al Apoderado y el docente hará entrega del instrumento o informe de evaluación a la Unidad Técnica Pedagógica.

Del resultado de la entrevista, se procederá a dar otra oportunidad, con calificación máxima de 4.0

ARTICULO 50

ENTREGA DE RESULTADOS DE PRUEBAS O TRABAJOS.

- La entrega de los resultados de una evaluación, así como la evaluación corregida, se deberá dar a conocer dentro del plazo de diez días hábiles desde el momento de su aplicación.

TITULO IX: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN FINAL

ARTICULO 51

De 1° Año Básico a 4° Año Medio, la evaluación corresponderá al promedio de los tres Trimestres, **no se aplica el procedimiento de Evaluación Final Anual, del tipo Examen.**

TITULO X: CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

ARTICULO 52

De la convalidación de estudios realizados en el Extranjero, el Ministerio de Educación, resolverá, por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los Convenios y Normas en vigencia. La Convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas Direcciones.

TITULO XI: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ARTICULO 53

El Reglamento Interno de Evaluación, considera estrategias para resolver situaciones de evaluación de aquellos estudiantes que, por razones debidamente justificadas:

- Tengan porcentajes menores de Asistencia que los establecidos en el decreto, ya sea por incorporación tardía, egresos anticipados,
- Razones de salud u otras debidamente calificadas.
- Regularizar la situación de un alumno que se traslada de un establecimiento a otro. Si trae calificaciones, se otorga reconocimiento a las calificaciones que trae el alumno desde el establecimiento de origen. Si no tiene calificaciones, debe someterse al mismo procedimiento de Ministerio de Educación División de Educación General Coordinación Nacional de Normalización de Estudios, quienes se incorporan tardíamente al proceso pedagógico.
- En el caso de alumnas embarazadas para efecto de su promoción deberá cursar dos de los tres trimestres y no necesariamente en forma consecutiva dependiendo de cada caso.

TITULO XIII: DE LOS BENEFICIOS A LOS ALUMNOS POR SUS BUENAS CALIFICACIONES.

ARTICULO 54.

De la Bonificación a partir del Segundo trimestre, 2019 a los mejores alumnos de todos los niveles de Educación Media, con el acuerdo logrado entre la Dirección del Colegio, la Jefatura Técnica y el Consejo de Profesores que establece que se produzca , en cada evaluación escrita (Pruebas coeficiente 1 y 2) de los respectivos sectores y subsectores de Aprendizaje, y con el objetivo de reforzar y estimular el buen rendimiento de los estudiantes, a bonificar sus respectivas calificaciones en 0,5 décimas por cada evaluación aplicada, siempre y cuando el promedio general del estudiante sea igual o superior a 5,5 y la nota obtenida en la calificación específica a bonificar sea igual o superior a 4,0.

De igual forma, todos los alumnos, en el presente año, que sean promovidos de curso y cuyo promedio de notas sea igual o superior a 6,0, el beneficio de las 0,5 décimas comienza en el primer trimestre del año siguiente en aquellas evaluaciones (pruebas escritas) en donde la calificación sea igual o superior a 4,0.

Los alumnos que provienen de 8° Básico del Colegio Superior del Maipo y se matriculan en 1° Medio en nuestra Unidad Educación y cuya promoción se igual o superior a 6,0 también tienen derecho a esta misma condición.

La bonificación en cuestión no se considerará, para ninguno de sus efectos, "como derecho adquirido" del estudiante beneficiado, sino, que el beneficiado o la bonificación perdurará y se extenderá en el tiempo solo si el estudiante conserva su promedio original y mantiene un comportamiento acorde con su condición de estudiante cumpliendo con las condiciones establecidas y que amerite el beneficio que el Colegio le brinda.

El estudiante **perderá el referido beneficio cuando no obtuviere la calificación mínima requerida (4,0)** y cuando incurra en alguna de las **inconductas calificadas como graves o gravísimas en el respectivo reglamento interno de convivencia escolar.** Por lo mismo, la concesión del beneficio a que alude el inciso anterior se hará efectiva y podrá prolongarse

previa evaluación de los antecedentes, tanto académicos como disciplinarios, del estudiante beneficiado y siempre con la consulta de la Jefatura Técnica y el Consejo de Profesores.

En lo no previsto en este artículo se aplicará tanto las reglas generales del vigente Reglamento de Evaluación y Promoción, como del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y, toda otra circunstancia no expresamente, deberá ser resuelta por el Dirección del Colegio, previa consulta a los estamentos mencionados en el inciso anterior.

TITULO IX. EVALUACIÓN DE ALUMNOS COMO CASOS ESPECIALES.

En el caso de aquellas alumnas que durante el presente año escolar se embarazan, su promoción implica haber aprobado dos de los tres trimestres, esto dependiendo de la fecha de nacimiento de su hijo(a).

Aquellos alumnos que se encuentren en una situación especial en el colegio por desarrollar un actividad deportiva, artística o cultural también deben cumplir con sus obligaciones académicas y rendir las evaluaciones al igual que todos sus compañeros. Sin embargo, en común acuerdo con el Apoderado es posible que calendarizar estas evaluaciones en otro momento, con el fin de facilitar el desarrollo de su actividad (artística, deportiva, cultural, etc).

TITULO X: DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 55

Se entiende por Promoción, la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el alumno repita o pase de curso.

- Para la promoción, se considera conjuntamente el logro de objetivos y la asistencia, siendo facultad del director el promover con menos porcentaje de asistencia. La nota mínima para aprobar una asignatura, es 4,0 y la asistencia mínima es de un 85%. (si un alumno presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican).
- La promoción de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico es automática, no obstante, el Director, podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad.
- El establecimiento deberá además tener un informe de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

En el caso de la promoción de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, existe una normativa especial que establece algunos criterios específicos. (Decreto 79/2005)

- En Enseñanza Básica podrán ser promovidos los estudiantes - de 2º a 3º y de 4º a 8º año básico- que no hayan aprobado una asignatura, siempre y cuando su **promedio general de notas sea igual o superior a 4,5.**
- En Enseñanza Básica podrán ser promovidos los estudiantes que hayan reprobado dos asignaturas, siempre y cuando tengan un **promedio general de notas igual o superior a 5,0.**

ASISTENCIA		
1º y 2º Enseñanza Media	85% anual. Decreto 511/97 Art.11 ° Nº 2	1º y 2º de Enseñanza Media: Decreto 112/99 Art.4º, 4º punto Nº8 y Art. 8º punto Nº2 El Director del Establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas (Certificado médico u otra documentación)

3° y 4° Enseñanza Media	85% anual. Decreto 83/01 Art. 5° de la asistencia, letra c, se considerará como asistencia la participación a eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.	3° y 4° Enseñanza Media: Decreto 83/01 Art. 5° punto N°2, letra c y Art. 12, letra i. El Director del Establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas (Certificado médico u otra documentación)
--------------------------------	--	---

**ARTICULO 56
PROMOCIÓN/ RENDIMIENTO**

RENDIMIENTO		
NIVELES	PROMOCIÓN	REPITENCIA
1° y 2° Enseñanza Media	Decreto 112/99 Art.8° punto N°1, letras a, b, c --Serán promovidos, aquellos alumnos que aprobaron todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Programas de Estudio. - Que no hubieren aprobado 1 Asignatura. (nota inferior a 4.0) y promedio general igual o superior a 4.5 -Que no hubieren aprobado 2 Asignaturas. (notas inferiores a 4.0) y promedio general igual o superior a 5.0	Los alumnos tendrán oportunidad a una Repitencia en Educación General Básica y a otra en Enseñanza Media
3° y 4° Enseñanza Media	Decreto 83/01 Art. 5° Párrafo N° 2 --Serán promovidos, aquellos alumnos que aprobaron todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Programas de Estudio. - Que no hubieren aprobado 1 Asignatura. (nota inferior a 4.0) y promedio general igual o superior a 4.5 -Que no hubieren aprobado 2 Asignaturas. (notas inferiores a 4.0) y promedio general igual o superior a 5.0 (no siendo uno o ambos promedios Lenguaje y matemática). -. Si entre los dos Asignaturas no aprobados se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3° y 4° Año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignatura no aprobados.	En caso de Segunda Repitencia consecutiva, el apoderado deberá retirar al alumno y matricularlo en otro establecimiento educacional, donde pueda continuar sus estudios.

SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN

La situación final de promoción deberá quedar resuelta, impostergablemente, al término del año escolar correspondiente.

**ARTICULO 57
FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR.**

Para acceder a la finalización anticipada del año escolar de un alumno, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cumplido con el 75% de las evaluaciones del año.
- Presentar un informe de la familia que explique el motivo por el cual se hace la solicitud de cierre anticipado de curso.
- Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de cierre anticipado de curso. Una vez presentados los antecedentes, el Director, Jefe UTP e Inspector General del Nivel, decidirán si procede o no la promoción final del alumno.

TITULO XIV: CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

ARTICULO 58

Al término del año escolar, el Colegio extenderá a cada alumno un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

La situación final de promoción de los alumnos debe quedar resuelta según las fechas del calendario escolar emanado del Ministerio de Educación:

TITULO XV: ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTICULO 59

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignan en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Las Actas se envían digitalmente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legaliza, envía una a la División de Educación General, devuelve otra al establecimiento educacional y conserva el tercer ejemplar para el registro regional.

TITULO XVI: LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los Alumnos que hubieren aprobado el 4º Año de Educación Media Humanístico-Científica.

Todas las situaciones emergentes que se presenten y no estén contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Director del establecimiento quien reunirá los antecedentes consultando en las instancias pertinentes, Consejo General de Profesores, Inspectorías Generales y Unidad Técnica Pedagógica.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN, 2019